



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Bitácora:10/DS-0329/02/21

Durango, Durango, 01 de julio de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE
AVINO, S.A. DE C.V.
ALONSO PACHECO NO. 300 COL. NUEVA VIZCAYA, 34080
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ing. José Carlos Rodríguez Moreno en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 14.22 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 26 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 11 de febrero de 2021, Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 14.22 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado.

Adjunto a la solicitud presentó:

Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF.

Estudio Técnico Justificativo (ETJ). Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPAs, formato e5cinco) en original y copia.

Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en original y copia.

- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0315/21 de fecha 04 de marzo de 2021, esta Delegación Federal, requirió a Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Del Estudio Técnico Justificativo:

1. En el capítulo 1 falta lo siguiente:

a) Dado que el proyecto forma parte de uno de mayor magnitud y que éste se está realizando en diferentes etapas, se deberá indicar la superficie forestal correspondiente a la solicitud que se presenta. (ver el punto 1.2 de la Guía para la elaboración de estudios técnicos justificativos).

b) Se indica que el Jal que va a ser depositado, es potencial generador de drenaje ácido, por lo que deberá de presentar las medidas a realizar para eliminar el riesgo de que se generen lixiviados.

c) Exponer las razones que motiven el cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, argumentando porque se consideran los más apropiados para el uso pretendido.

d) Incluir la evaluación de alternativas técnicas sociales y económicas, considerando aspectos como: topografía del terreno (pendientes), geología (características y tipo de suelo), hidrología (cruces de corrientes perennes y/o intermitentes, cercanía de cuerpos de agua y zonas inundables), áreas de importancia ambiental (Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Interés para la Conservación de las Aves, Regiones Hidrológicas Prioritarias, Regiones Terrestres Prioritarias, Sitios Prioritarios), por los que atraviese el proyecto; así como la cercanía de centros de población, vías de acceso existentes, áreas de importancia arqueológica y de comunidades indígenas.

2. En su capítulo III considerar lo siguiente:

a) De acuerdo con las estaciones meteorológicas consultadas (clave 10052 y 10027) dentro del periodo 1951 ¿ 2010, los datos presentados de precipitación y temperatura no coinciden con la versión más actualizada de los registros en esas estaciones. Debiendo de verificar y corregir los datos señalados, así como todos aquellos donde fueron utilizados esos datos para los cálculos subsecuentes.

b) Describir todos los tipos de suelos de acuerdo a su clave (suelo primario y secundario).

c) Base de datos en Excel del cálculo de la erosión hídrica en la MHF.

d) Base teórica y metodología completa del cálculo de la erosión eólica (anexar en archivo electrónico).

e) Presentar las coordenadas UTM WGS 84 de la localización de los sitios de muestreo de fauna.

f) Incluir mapas donde se identifique y se observen las áreas muestreadas de flora y fauna.

g) Incluir la base de datos en Excel del esfuerzo de muestreo y Shannon para flora y fauna.

h) En base a su cuadro III-51 los estratos arbustivo y cactáceo, no es confiable su muestreo, ya que la pendiente de la curva no es menor a 0.1, debiendo de aumentar la muestra.

i) Presentar en formato Excel la información de campo de cada sitio de muestreo por estrato.

j) En base a su cuadro III-63 los grupos faunísticos de aves, mamíferos y reptiles, no es confiable su muestreo, ya que la pendiente de la curva no es menor a 0.1, debiendo de aumentar la muestra.

3. En su capítulo IV, falta lo siguiente:

a) De acuerdo con la estación meteorológica consultadas (clave 10052) dentro del periodo 1951 ¿ 2010, los datos presentados de precipitación y temperatura, no coinciden con la versión más actualizada de los registros en esas estaciones. Debiendo de verificar y corregir los datos señalados, así como todos aquellos donde fueron utilizados estos datos para los cálculos subsecuentes.

b) Describir todos los tipos de suelos de acuerdo a su clave (suelo primario y secundario), así como sus calificadores.

c) Tasa de erosión hídrica y eólica que se presentaría una vez eliminada la vegetación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

forestal, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.

d) Indica que para retener parte de la erosión hídrica se realizarán 523.83 metros de acordonamiento de material vegetal muerto, más, sin embargo, de acuerdo a su capítulo VII el volumen resultante del CUSTF no es suficiente para llevar a cabo la actividad propuesta, debiendo de replantear la medida de mitigación.

e) Dentro del cálculo de la erosión eólica, se propone la reforestación de 19 ha, las cuales se estima que se reforestará con vegetación de Bosque de encino, lo cual no es correcto, ya que el cálculo deberá de realizarse con Vegetación de matorral crasicaule; debiendo de realizar los cambios necesarios, para recuperar la erosión eólica que se provocará con la implementación del proyecto.

f) En el cálculo del balance hídrico, para mitigar este impacto se propone la reforestación de 19 ha, que recuperan 1,094.54 m³ de agua y que si se multiplicara por el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo (2 años), la cantidad de agua que se incorporará a la infiltración sería de 2,189.08 m³ para de esta forma mitigar los 1,638.35 m³ de agua que se perderían con el proyecto; de acuerdo a lo anterior, me permito informarle que el área de reforestación no aplica multiplicar los años que permanecerá desnudo, ya que esto es solo para el área de CUSTF y por lo tanto, deberá de recalcular su medida de mitigación y cuando menos alcanzar la meta de recuperar los 1,638.35 m³ de agua que se perderían con el proyecto.

g) Incluir mapas donde se identifique y se observen las áreas muestreadas de flora y fauna.

h) Incluir la base de datos en Excel del esfuerzo de muestreo y Shannon para flora y fauna.

i) Presentar en formato Excel la información de campo de cada sitio de muestreo por estrato.

4. En su capítulo V, observar lo siguiente:

a) Realizar el análisis comparativo para flora a nivel de MHF y CUSTF del Índice de Valor de Importancia (Frecuencia, Densidad y Dominancia) y Shannon, donde se describan las diferencias y se identifique el grado de afectación por el CUSTF.

b) Realizar el análisis comparativo para fauna a nivel de MHF y CUSTF del Índice de Shannon.

5. En su capítulo VI, realizar lo siguiente:

a) De acuerdo a lo observado en el capítulo IV, deberá de estimar la tasa de erosión hídrica y eólica que se presentaría una vez eliminada la vegetación forestal, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo, que fue de 2 años, según se indicó en el cálculo del balance hídrico.

b) Realizar las adecuaciones que se indicaron en el capítulo IV, en relación a las medidas de prevención y mitigación propuestas.

6. En su capítulo VIII, observar lo siguiente:

a) Justificar porque el programa de reforestación y conservación de suelos, se realizarán después de la etapa de construcción.

b) Describir las medidas de prevención a realizar.

c) En cuanto a la supervisión técnica, indicar como y cuando se llevarán a cabo.

7. En su capítulo IX, se observa lo siguiente:

a) Se le recuerda que la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se publicó en el Diario Oficial de Federación el día 13 de abril del 2020, y por lo tanto el artículo 117 a que hace mención ya no es aplicable. Debiendo de actualizar el dato.

b) Explicar cómo se calculó el número de individuos a rescatar.

c) Indicar la superficie del área de reubicación.

d) densidad de plantación.

e) Cuáles son las acciones a realizar para el mantenimiento y supervivencia, para garantizar como mínimo el 80% de supervivencia de los ejemplares rescatados y reubicados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

- f) El Programa de actividades debe de considerar un plazo mínimo de 5 años.
- g) Una vez realizadas las correcciones que se señalan en este capítulo presentar nuevamente el programa de rescate completo.
8. En su capítulo X, omiten presentar lo siguiente:
- a) Deberá de atender las observaciones que se realizaron en los numerales anteriores, para poder actualizar la información vertida en este capítulo.
- b) Tanto en el balance hídrico, como en las erosiones hídrica y eólica, en las obras de restauración no se debe de multiplicar por el tiempo que el suelo permanecerá desnudo, ya que esto es exclusivo para el área CUSTF y no para las actividades de restauración.
- c) Las medidas de prevención y mitigación deberán de presentarse en forma clara y concisa, describiendo la forma de cómo se realizarán, los recursos humanos y materiales a emplear, el tiempo requerido y los periodos de tiempo para su ejecución
- d) Incluir las coordenadas UTM WGS 84) cada una de las medidas de prevención, mitigación o restauración que serán ejecutadas para proteger el hábitat de las especies de la flora y la fauna silvestres, con y sin estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de los recursos suelo y agua.
- e) En el programa de reforestación se propone la especie *Agave parryi* más, sin embargo, en el área CUSTF no se encuentra presente, debiendo de aclarar de donde provendrá la planta para su reforestación.
- f) En su cuadro X-II y X-14, se proponen diferentes especies, densidad y superficie a reforestar, aclara si son independientes los cuadros de reforestación. De ser el caso presentar por separado o bien sumarlos en un solo programa.
9. en su capítulo XI, deberá de corregir lo siguiente:
- a) Deberá de observar lo que se señalo en el numeral 3 de este documento, para actualizar la información vertida en este capítulo, en lo que corresponda.
10. En su capítulo XIV, deberá de describir la RHP donde se ubica el proyecto y realizar su vinculación.
- No omito manifestarle, que deberá de realizar todas aquellas correcciones en el resto de los capítulos del estudio, que se deriven de las observaciones realizadas.

De la documentación legal:

Remitir en original y copia simple para su cotejo o bien copia certificada de la siguiente documentación:

El acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio de uso del Suelo en el terreno respectivo.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 30 de marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de marzo de 2021, Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/0315/21 de fecha 04 de marzo de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0458/21 de fecha 08 de abril de 2021 recibido el 01 de enero de 2001, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) Panuco de Coronado en el estado de Durango.
- V. Que mediante oficio NO SE EMITIÓ OPINIÓN de fecha 01 de enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de enero de 2001, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal Conforme lo dicta el artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se envió copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal con oficio No. SG/130.2.2./0458/21 de fecha 8 de abril de 2021, mismo que fue recibido el día 13 de mayo del 2021, para que emitiera su opinión dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación.

- vi. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0538/21 de fecha 27 de abril de 2021 esta Delegación Federal notificó a Ing. José Carlos Rodríguez Moreno en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar correspondan a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio correspondan a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, sean adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados.

Y que el proyecto sea ambientalmente viable

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 27 de Abril de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se procedió a la identificación y verificación del número de individuos presentes en la superficie de CUSTF, se revisaron los sitios 5, 10, 13 y 18 de 500 m2 de forma circular y dentro de la microcuenca se revisaron los sitios 1, 2 y 3 de forma circular de 500 m2 y así poder realizar una comparación de los datos observados contra los propuestos por remover, dentro del recorrido realizado se tomó como variable de medida para los maderables el diámetro a la altura del pecho y la altura total por género y para las no maderables solamente se tomó el número de individuos por especie, los vértices del polígono fueron georreferenciados con el DATUM WGS-84 MÉXICO, y de acuerdo con las tablas proporcionadas por el responsable técnico para la cubicación del volumen total, se calculó el volumen por género y número de individuos por especie arrojando lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Del análisis realizado se observó que los mismos individuos a remover observados en el recorrido son los mismos a los propuestos en el estudio técnico, por lo que se considera viable la propuesta.

La vegetación contabilizada, se pueden clasificar como un tipo de vegetación primaria en proceso de recuperación.

El relieve de la zona se considera semiplano.

Por otra parte las características del proyecto en sí, no pone en riesgo la estabilidad y conservación in situ del suelo, así como tampoco los cuerpos de agua de carácter temporal o permanente.

Durante el recorrido se observó:

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- VIII. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0648/21 de fecha 12 de mayo de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Ing. José Carlos Rodríguez Moreno en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$696,903.92 (seiscientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 49.77 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.
- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 25 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de mayo de 2021, Ing. José Carlos Rodríguez Moreno en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 696,903.92 (seiscientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 92/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

de 49.77 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 26 de Enero de 2021, el cual fue signado por Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 14.22 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., así como por ING. SACRAMENTO CORRAL RIVAS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 2 Núm. 8.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

DOCUMENTACION QUE EXHIBE CON LA CUAL PRETENDE ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

-COPIA CERTIFICADA POR EL LIC EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO No. 25 EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 10 DE JULIO DE 1994 QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS EJIDALES, DELIMITANDOSE UNA SUP DE 4,761-17-37.080 HAS.

-PLANO DEL POLIGONO QUE CONFORMA AL EJIDO.

-COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 23 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA MISMA LA ANUENCIA PARA QUE LA CIA MINERA MEXICANA DE AVINO S A DE C V., REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AMPLIACION DE LA PRESA DE JALES I, APROBANDOSE DICHA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.

-COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE OCUPACION TEMPORAL, RESPECTO DE 50 HAS. PERTENECIENTES AL EJIDO SAN JOSE DE AVINO MPIO. DE PANUCO DE CORONADO, DGO., FORMALIZADO POR LOS REPRESENTANTES DE ESTE Y LA CIA MINERA MEXICANA DE AVINO S A DE C V EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL EJIDO OTORGA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA CIA OCUPE TEMPORALMENTE UNA SUP DE 50 HAS., PARA QUE PUEDA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO DE FUNDOS MINEROS, ESTABLECIMIENTO DE PRESA DE JALES, MEDIANTE LA OBRAS Y CONSTRUCCIONES NECESARIAS, ADEMAS DE LAS SERVIDUMBRES SUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES PARA EFECTOS DE INSTALAR LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA Y PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA., INSCRITO EN EL RAN BAJO EL FOLIO 10020003113041925R.

-COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017, SIGNADO POR JOSE CARLOS RODRIGUEZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA S A DE C V MINERA MEXICANA DE AVINO, DIRIGIDO AL M.C. CARLOS HERNANDEZ PAEZ DELEGADO FEDERAL DEL RAN., EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EN EL QUE LE SOLICITA SEA INSCRITO EN DICHO ORGANO REGISTRAL EL CONVENIO DE OCUPACION TEMPORAL ARRIBA SEÑALADO.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 26 de Enero de 2021 y 30 de Marzo de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El principal impacto sobre la flora como efecto del CUSTF es la pérdida de la abundancia; sin embargo, se analizaron índices de riqueza y diversidad para determinar el posible impacto a la biodiversidad presente en el área propuesta para el proyecto y subsecuentemente establecer las medidas adecuadas para minimizar dicho impacto.

Riqueza de especies: La riqueza fue mayor para la MHF en los estratos arbustivo, cactáceo, herbáceo y rosetáceo. Por otro lado, el estrato arbóreo presentó una especie (*Schinus molle*) en la MHF y el Predio.

Índice de Margalef: De acuerdo a este índice, los estratos analizados muestran diversidad baja (< 2); sin embargo, cabe mencionar que en la MHF se observaron valores más altos para este índice en comparación con el Predio. El estrato arbóreo (MHF y Predio) y rosetáceo (Predio) mostraron un valor de 0 en este índice, ya que dichos estratos solo cuentan con una especie.

Índice de Simpson: Respecto a este índice, todos los estratos mostraron una diversidad media para la MHF y el Predio, con excepción del estrato arbóreo (MHF y Predio) y rosetáceo (Predio) que resultó en una diversidad baja para ambos casos, al mostrar un valor de cero ya que solo cuentan con una especie.

Índice de Shannon-Wiener: Para este índice, todos los estratos de la MHF y el Predio mostraron una diversidad baja con valores menores a 2, cabe mencionar que en la MHF se observaron valores más altos en comparación con el Predio. Por otro lado, el estrato arbóreo (MHF y Predio) y rosetáceo (Predio) mostraron el menor valor debido a que cuentan solo con una especie.

Máxima Diversidad: Para los estratos arbustivo, cactáceo, herbáceo y rosetáceo el valor de este índice fue mayor en la MHF en comparación con el Predio, respecto al estrato arbóreo el valor fue el mismo para la MHF y el Predio, ya que solo cuentan con una especie.

Equidad de Pielou: Respecto a este índice se observa que, dentro del estrato arbustivo las especies se encuentran más igualmente distribuidas proporcionalmente en el Predio que en la MHF, aunque la diferencia no es significativa. Por otro lado, para los estratos cactáceo, herbáceo y rosetáceo el valor de dicho índice es mayor en la MHF en comparación con el Predio. Por





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

último, el estrato arbóreo (MHF y Predio) y rosetáceo (Predio) mostró un valor de cero, indicando la dominancia de una sola especie para ambos casos.

Índice de valor de importancia ecológica

Respecto al índice de valor de importancia que presentan las especies en la MHF y Predio, se pueden establecer los siguientes argumentos:

Existen 20 especies presentes en la MHF que no se encuentran en el Predio (**Arbustivo:** *Acacia constricta*, *Bacharis salcifolia*, *Bauhinia uniflora*, *Buddleja cordata*, *B. parviflora*, *Jatropha dioica*, *Koebelinia spinosa* y *Ziziphus obtusifolia*; **Cactáceo:** *Coryphantha poselgeriana*, *Cylindropuntia leptocaulis*, *Echinocereus conglomeratus*, *Echinomastus warnockii*, *Opuntia microdasys* y *Stenocactus multicostatus*; **Herbáceo:** *Eryngium heterophyllum*, *Heterotheca inuloides*, *Salvia fulgens* y *Sanvitalia procumbens*; y **Rosetáceo:** *Agave parryi* y *Dasilirium wheeleri*).

Existen 9 especies con IVI mayor en el Predio que la MHF (**Arbustivo:** *Acacia schaffneri*, *Forestiera angustifolia* y *Minthostachys mollis*; **Cactáceo:** *Opuntia imbricata*, *O. leucotricha* y *O. rastrera*; **Herbáceo:** *Bouteloua gracilis* y *Consentinia vellea*; y **Rosetáceo:** *Agave durangensis*).

Existen 6 especies con IVI mayor en la MHF que el Predio (**Arbustivo:** *Acacia greggii* y *Prosopis glandulosa*; **Cactáceo:** *Echinocereus rigidissimus* y *Mammillaria heyderi*; y **Herbáceo:** *Aristida divaricata* y *Eragrotis mexicana*).

El estrato **arbóreo** presentó solo una especie (*Schinus molle*) para la MHF y el Predio, por tal motivo en ambos casos obtuvo un IVI de 300.

Al realizar el análisis del IVI se encontró que 9 especies mostraron un valor más alto en el Predio que en la MHF; se ha realizado la comparación de los elementos que intervienen en el cálculo del IVI con la finalidad de determinar que variable influye más para que se presente dicha situación.

Las especies **arbustivas:** *Acacia schaffneri* y *Forestiera angustifolia*; **cactáceas:** *Opuntia imbricata*, *O. leucotricha*, *O. rastrera*; **herbáceas:** *Bouteloua gracilis*; **rosetáceas:** *Agave durangensis* aparecieron con mayor frecuencia en los sitios muestreados durante el inventario florístico en el Predio en comparación con la MHF, la abundancia y por lo tanto la densidad también fue mayor en el Predio, lo que también se relaciona con una alta dominancia. Por lo que el IVI en el Predio fue mayor que en la MHF.

La especie **arbustiva:** *Minthostachys mollis*, tuvo la misma dominancia en la MHF y el Predio; sin embargo, la frecuencia y densidad fue mayor en el Predio; por tal motivo el IVI fue mayor en el Predio que en la MHF.

La especie **herbácea:** *Cosentinia vellea* presentó mayor dominancia y densidad en la MHF que en el Predio; sin embargo, la frecuencia fue mayor en el Predio. Por lo que el IVI en el Predio fue mayor que en la MHF.

Como ya se mencionó, la riqueza de especies es mayor en la MHF que en el predio para los estratos arbustivo, cactáceo, herbáceo y rosetáceo; en tanto, para el estrato arbóreo la MHF y el Predio cuentan con el mismo número de especies, por lo que, no existe el riesgo de que la biodiversidad de vea afectada más bien la disminución de la abundancia de especies será el efecto negativo que se derivará del CUSTF.

Derivado del análisis anterior, se decidió que las especies que mostraron un mayor IVI en el Predio en comparación con los valores de la MHF; serán sujetos a **rescate** los que tuvieran las dimensiones óptimas para su trasplante y también se incluirán en el **programa de reforestación**.

Las medidas o acciones que serán tomadas para disminuir el impacto en aquellas especies que presentan un IVI mayor en la zona propuesta para el CUSTF en comparación con la MHF, serán las siguientes:

Se realizará el rescate de los individuos de las especies que sean susceptibles a ser reubicadas a otro sitio (dando énfasis en las especies cactáceas; así como a las incluidas en la NOM-059),





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

cabe mencionar que con el programa de rescate y considerando que la sobrevivencia de las especies a la reubicación sea de $> 80\%$, no se verá afectada la abundancia de la vegetación, como efecto del CUSTF.

Para el caso de las especies que no sean susceptibles a trasplante, se realizará la reforestación del mismo número de individuos afectados con el CUSTF, la reforestación se hará con plántulas que se conseguirán en los viveros de la región.

En cuanto al estrato herbáceo, el suelo superficial que sea removido producto del despalme será depositado homogéneamente en las áreas aledañas con la finalidad de propiciar el desarrollo de especies vegetales en dichas áreas.

Posibles impactos adversos en la fauna

La disminución de la abundancia faunística del sitio por perturbación de hábitats es un posible impacto que pueda presentarse debido al CUSTF, por ello se realizó el análisis de los indicadores de diversidad a nivel predio y MHF, cuyos resultados son los siguientes: máxima diversidad e índice de Simpson y Shannon muestran valores más altos en la MHF que en el predio; de las cuatro clases de fauna encontradas en la MHF, solo dos están presentes en el predio (aves y mamíferos). La riqueza de especies para la clase de las aves es mayor en un 283% y de los mamíferos también mayor en un 550% en la MHF en comparación con el predio.

Generalmente el deterioro de los hábitats es la principal causa de pérdida de biodiversidad. El área propuesta para CUSTF se ubica en la Unidad Minera San José de Avino, en la que se realizan actividades relacionadas a la minería; además se encuentra cerca la localidad San José de Avino, por lo que las actividades antropogénicas han provocado que las especies de fauna silvestre sean desplazadas a áreas más alejadas; por otro lado, derivado del inventario florístico se encontró que las especies encontradas en el CUSFT se distribuyen en la MHF, además que no se encontraron especies enlistadas en la NOM-059, cabe mencionar que el área de proyecto es un área puntual. Por lo cual se puede establecer que aplicando las medidas de mitigación correspondientes (programa de rescate y reubicación de flora - fauna) no habrá destrucción del hábitat ni pérdida de biodiversidad.

El sitio donde se realizará el CUSTF se encuentra al costado de un camino vecinal y cerca de la Unidad Minera de San José de Avino por lo que se deduce que, no realizará la fragmentación del ecosistema. Cabe mencionar que la fauna silvestre se ha desplazado hacia áreas más alejadas como efecto de las actividades antropogénicas.

Todas las especies de fauna que se encuentren en el área propuesta para CUSTF, serán sujetas a rescate. Dando énfasis especial a las enlistadas en la NOM-059, se ejecutará el programa de rescate previo a las actividades de preparación del sitio. Sin embargo, si durante la construcción de la obra hay avistamiento de alguna especie animal en el área del depósito; se procederá a su rescate y reubicación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Al realizar la remoción de la cubierta vegetal, se pueden presentar los siguientes impactos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

adversos al componente suelo: incremento en los niveles de erosión del suelo, disminución de la capacidad de infiltración y calidad del agua. El análisis realizado para este componente muestra que la erosión hídrica aumentaría de 762.93 a 1 173.73 ton/año, en tanto la erosión eólica aumentará de 1 299.80 a 1 999.69 ton/año al realizarse el CUSTF, por lo cual es necesario implementar medidas para mitigar dicho impacto.

Para determinar la pérdida de suelo derivado de la remoción de la vegetación, se tomó en cuenta el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo. De acuerdo con el programa de trabajo del proyecto; la etapa de preparación del sitio se llevará a cabo durante 1 año.

Las obras consideradas para mitigar y recuperar el suelo demuestran que no se pone en riesgo este recurso forestal como se muestra a continuación.

Erosión hídrica:

Se realizarán 32 presas filtrantes de piedra acomodada, con lo cual se espera que anualmente se retengan 1008 ton de suelo, además de realizará el acordonamiento de 103.84 m de material vegetal muerto que recuperarían 165.73 ton/año. En total dichas obras retendrían 1 173.73 ton/año en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo que es 1 año.

Erosión eólica:

Se pretende la reforestación de 19 ha con especies nativas del área, con lo cual se retendrían 779.30 ton anuales, en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo (1 año).

Se puede concluir que en la erosión hídrica existirá un balance cero de aplicarse correctamente las medidas de mitigación propuestas, por otro lado, la erosión eólica que será retenida por medio de la reforestación será mayor que la generada por el CUSTF.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El aporte de contaminantes a los cuerpos de agua y la alteración de los patrones de escurrimiento superficial, así como la posible modificación del balance hídrico son impactos adversos que pueden presentarse derivados del CUSTF, por ello se realizó el análisis de los componentes del balance hídrico con dos escenarios, con y sin CUSTF.

La infiltración es el componente del balance hídrico que se verá afectado, su valor actual en el sitio es 5 197.46 m³ y el pronóstico es que dicho valor disminuya a 4 353.77 m³, por lo que habría que mitigar una diferencia de **843.70 m³** anuales, que se perderán durante el tiempo que el suelo permanecerá desnudo (duración de la etapa de preparación del sitio: 1 año).

Por otro lado, se espera que derivado del establecimiento de la reforestación con especies nativas en 19 ha, la infiltración aumente de 5 817.27 a 6 944.57 m³ anuales; cuya diferencia es **1 127.30 m³** que se incorporarán durante el tiempo que el suelo permanecerá desnudo (duración de la etapa de preparación del sitio: 1 año).





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Se realizará el ahuyentamiento temporal de la fauna que pueda encontrarse en el área, así como la reubicación de individuos de lento desplazamiento de acuerdo a lo previsto en el programa de rescate y reubicación de fauna para garantizar su sobrevivencia (Anexo al presente).

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de ordenamiento ecológico general del territorio

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la LGEEPA y en su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la administración pública federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la ley de planeación.

Considerando el POEGT publicado en el diario oficial de la federación el 7 de septiembre de 2012, el CUSTF se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica 14 (UAB), "Sierras y Llanuras de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Durango" perteneciendo a la Región 9.24, con una superficie de 43 933.92 km².

El análisis de la política ambiental de la UAB es el aprovechamiento sustentable y su rector de desarrollo es ganadería y minería, los coadyuvantes del desarrollo son la agricultura - poblacional.

La vinculación del CUSTF con las estrategias sectoriales de la UAB se describe a continuación:

Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio

Se incluye un programa de rescate para especies de fauna en la MHF, así mismo, se hace un análisis de la biodiversidad.

No se compromete los servicios ambientales de la MHF.

Protección de los recursos naturales

Durante el CUSTF no se usan sustancias químicas peligrosas para la vida silvestre.

Dirigidas a la Restauración

Se implementará un programa de conservación de suelos.

Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.

La obra (Depósito de Jales) pretende cumplir con la legislación y normatividad ambiental vigente.

Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

Suelo Urbano y Vivienda

El proyecto no se relaciona pero tampoco se contrapone con esta estrategia.

Zonas de Riesgo y prevención de contingencias

El proyecto no se relaciona pero tampoco se contrapone con esta estrategia.

Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

Agua y saneamiento

Se proponen medidas para asegurar el balance hídrico del sitio donde se realizará el CUSTF.

Desarrollo social

Se crean nuevos empleos para las comunidades locales.

Se promueve una derrama económica regional por la adquisición de insumos, servicios y empleos indirectos.

No hay presencia de comunidades indígenas en la zona.

Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional

Marco jurídico





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Se respeta la propiedad rural, el terreno cuenta con la legal titularidad para los usos destinados y la Promovente cuenta con la anuencia por parte de los propietarios del lugar para desarrollar la obra.

Planeación del ordenamiento territorial

No hay problemas de litigio o linderos entre las propiedades locales.

Derivado del análisis del presente instrumento, se concluye que los propósitos del CUSTF son compatibles con las estrategias, siempre y cuando se apliquen las medidas de mitigación y restauración propuesta para proteger la calidad del agua, suelo, flora y fauna silvestre.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Estatal [MOEE]

El ordenamiento ecológico (OE) se define jurídicamente como: " *un instrumento técnico y legal que regula los usos del suelo, el manejo de los recursos naturales y las actividades humanas* ". Busca lograr un balance entre las actividades productivas y la protección de la naturaleza. Se concibe como un proceso de planeación cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades en una región. De acuerdo con la LGEEPA el OE es " *el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir de los análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismo* "

Según la actualización del MOEE para Durango publicada en el Diario Oficial del estado el 08 de septiembre de 2016:

El modelo de ocupación territorial es el principal producto del Ordenamiento Estatal. El modelo representa una propuesta para la asignación de usos o actividades a cada una de las unidades de gestión ambiental, siguiendo criterios que permitan distribuir las actividades económicas y de conservación de forma balanceada, sin favorecer o afectar a un sector en particular. Debe entenderse como una herramienta para orientar los programas y planes de la administración pública, para fomentar cada uno de los sectores que participan en el proceso. No debe entenderse como un medio para prohibir o permitir las actividades de los sectores participantes.

El Modelo de MOEE del estado de Durango (2016) considera para la delimitación de sus UGAs: i) la geomorfología, ii) el uso de suelo y vegetación y ii) las aptitudes sectoriales. Sin embargo, dados los objetivos del mismo, la delimitación está orientada a la dirección del uso, manejo y potencialidad de los recursos naturales.

De acuerdo al MOEE el área sujeta a CUSTF se encuentra en la UGA Sierra Alta 5, con las características siguientes:

UGA: Sierra Alta 5 [Clave: 151] Política ambiental: Aprovechamiento

Usos a promover: Conservación de la Biodiversidad, Explotación Pecuaria Bovina, Aprovechamiento Forestal Maderable y Minería

Lineamiento ambiental: Los proyectos de actividad minera se realizan acorde a la permanencia de la vegetación natural identificada para la UGA.

Criterios de regulación ecológica: BIO01; GAN01; GAN02; GAN05; GAN06; GAN07; GAN08; GAN09; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FORM06; MIN01; MIN02; MIN03; MIN04; URB09

La vinculación del proyecto de acuerdo a los criterios de regulación para la UGA correspondiente, se detallan a continuación:

No se consideran actividades de aprovechamiento forestal, sin embargo, se tomarán medidas de protección a la fauna, se propone que las especies a reforestar correspondan a especies nativas, se prohíbe el uso de fuego para la realización del CUSTF y se aplicarán medidas de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

conservación de suelos.

No se considera la apertura de caminos, no se consideran actividades de ganaderías extensivas para asociación de sistemas silvopastoriles y se plantea un programa de rescate y reubicación de flora y fauna.

Se plantean medidas y programas de compensación para los impactos ambientales derivados del CUSTF, se dará mantenimiento preventivo a los vehículos para que sus emisiones se encuentren dentro de los límites permisibles por la normatividad respectiva vigente, los residuos peligrosos se manejarán conforme a lo establecido en el Programa de Manejo de Residuos Peligrosos de San José de Avino y el manejo de las aguas residuales se llevará a cabo a través de una fosa séptica instaladas en el complejo minero.

En resumen, los criterios de regulación son de carácter preventivo más no limitativo y tienen una política de conservación de los recursos forestales respecto a las actividades de aprovechamiento forestal maderable, agrícolas, pecuarias y mineras. Para realizar el CUSTF será necesario remover la vegetación, sin embargo, se tendrá que compensar esa superficie con una reforestación de especies nativas, además, será necesario aplicar medidas de mitigación sobre el agua, suelo y biodiversidad.

En conclusión, el nuevo uso del sitio es compatible con los criterios de regulación ecológica estatal, siempre y cuando se apliquen las medidas de prevención, restauración y mitigación propuestas.

Programa de ordenamiento ecológico municipal

De acuerdo al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico [Disponible en: http://gisviewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/uga_oe/#], el municipio de Pánuco de Coronado no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo, por tal motivo el uso del suelo está regulado por el Modelo de Ordenamiento Ecológico Estatal y el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, mismos que fueron descritos anteriormente.

Normas Oficiales Mexicanas.

Normas Oficiales Mexicanas [NOM]

La vinculación del CUSTF con las NOM se realiza conforme a lo siguiente:

NOM-041-SEMARNAT-2006 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de los escapes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Y **NOM-045-SEMARNAT-2006** Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Se deberá realizar un mantenimiento periódico de los vehículos, maquinaria y equipo a emplear. También se deberán vigilar los niveles de emisiones por la maquinaria empleada.

NOM-085-SEMARNAT-2005 Contaminación atmosférica-fuentes fijas. Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

La utilización de sistemas de generación de energía eléctrica que funcionan como motores de combustión interna, y por tanto se producirán emisiones a la atmósfera. La observación a esta norma se realizará mediante la certificación de los equipos utilizados, en los momentos siguientes: previamente a su puesta en marcha y verificación de su estado mínimo cada 6 meses a partir de su operación hasta que el equipo sea dado de baja.

NOM-086-SEMARNAT-2005 Contaminación atmosférica. Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en las fuentes fijas y móviles.

Se utilizará maquinaria y vehículos de combustión interna a base de combustibles fósiles, se deberán tener un programa de mantenimiento preventivo.

NOM-011-STPS-1994 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Se trabajará con maquinaria pesada, la cual emite niveles sonoros, estos deben estar determinados a lo que establece la norma, para preservar la salud contra el daño auditivo del trabajador.

NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipos que se utilicen en los centros de trabajo.

Los trabajadores deberán usar el equipo necesario para proteger y prevenir riesgos dentro de la obra.

NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hace a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Los vehículos y maquinaria a utilizarse pueden generar residuos peligrosos derivados de aceites, grasas, gasolina y diésel, por lo que deberá caracterizarse los residuos peligrosos a generarse.

NOM-054-SEMARNAT-1993 Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.

El manejo de los residuos peligrosos deberá estar basado en la incompatibilidad de éstos, para evitar reacciones no deseadas o contaminación al ambiente.

NOM-141-SEMARNAT-2003 Establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales.

Esta norma tendrá que ser cumplida para la autorización de la construcción / operación del depósito de residuos mineros.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres / categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.

No se deberá permitir la remoción o captura, cacería o comercialización de especies de flora y fauna de la zona. Se establecerá un programa de rescate y reforestación de especies de flora.

NOM-060-SEMARNAT-1994 Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

El Promovente vigilará que se realice la remoción solo dentro de la superficie autorizada, evitando en todo momento dañar áreas aledañas.

NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y Especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la Biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.

El Promovente deberá realizar acciones de prevención y mitigación, para disminuir los efectos adversos flora y fauna aplicando su rescate.

Programas de Manejo de ANPs.

Para el estado de Durango se encuentran **2 ANP**, consideradas como "zonas de protección forestal y reserva integral de la biosfera" las cuales se denominan:

Bolsón de Mapimí localizada en los municipios de Tlahualilo y Mapimí.

La Michilia localizada en los municipios de Súchil y Mezquital.

Vinculación ANP: El sitio propuesto para CUSTF, **no se ubica** en estas dos **ANP** establecidas para el estado de Durango.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan nacional de desarrollo

El desarrollo sustentable debe regir todas las actividades de la Administración Pública Federal, por lo que los programas y estrategias de las distintas dependencias y organismos serán diseñados tomando en cuenta los tres elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, esto es, el beneficio social, el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales dentro del territorio nacional.

Las actividades propuestas son congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, que permitirá el desarrollo regional de las zona rurales, integrando los sectores de la **silvicultura, agrícola, forestal y minería** en la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable a través de la creación de fuentes de empleo, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

El proyecto se vincula directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su meta de "*impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo*", siendo su objetivo el siguiente:

"Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.". En este sentido la construcción-operación del Depósito de Jales aumentará la generación de empleos de las comunidades cercanas a la Unidad Minera San José de Avino, contribuyendo al desarrollo regional mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Plan estatal de desarrollo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

El plan estatal de Desarrollo (2016-2022) en su Eje Cuatro (Desarrollo con Equidad), menciona que Durango aún se encuentra en la vía de fortalecer sus capacidades para propiciar un crecimiento económico y una generación de empleo de manera sostenible.

Con base en los datos del INEGI, Durango mantiene una de las economías más pequeñas del país, al aportar sólo el 1.2% al Producto Interno Bruto Nacional, ubicándose en el lugar número 26.

En cuanto al crecimiento económico, en los últimos años, el desempeño económico de Durango ha estado altamente correlacionado con la economía nacional. En la década que corresponde de 2004 a 2014 la evolución de la economía estatal presenta la misma tendencia que la media del país, lo que representa una marcada dependencia al crecimiento económico nacional. Aunado a ello, Durango crece menos de lo que crece la economía mexicana en su conjunto; la tasa de crecimiento media anual (TCMA) 2004-2014, fue para Durango de 1.94%, mientras que para el País fue de 2.58%.

Derivado del análisis y procesamiento de las propuestas recabadas se lograron identificar las temáticas y acciones prioritarias para nuestra sociedad, las cuales fueron consideradas en este documento del plan Estatal de Desarrollo, a través de estrategias y líneas de acción en cada uno de los cuatro ejes rectores, que sin duda serán la pauta para el diseño e implementación de las políticas públicas en este Gobierno, marcando como algunas de las prioridades la educación, empleo, recursos naturales, turismo, infraestructura, salud, arte y cultura.

En cuanto a minería se refiere, el sector constituye el 11% de la actividad económica secundaria, que aporta al Estado y al país un valor importante para el fortalecimiento económico, los datos anteriores revelan la riqueza natural de Durango en esta materia, lo que marca la necesidad de crear políticas públicas sostenibles que además de generar empleos para beneficio de los duranguenses, cuiden los recursos mineros, la biodiversidad en donde están insertos, así como a los pequeños y medianos empresarios del Estado que trabajan en el ramo.

Algunas de las Estrategias y líneas de acción vinculables con las obras y actividades son: Identificar y fortalecer sectores económicos potenciadores del crecimiento en el Estado.

Difundir y promocionar el potencial geológico/minero del Estado, para atraer nuevas inversiones en exploración y explotación minera.

Coadyuvar con las autoridades federales para evitar atrasos o afectación en los programas de exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales.

Fomentar en las empresas mineras actividades de beneficio y desarrollo social e implementación de proyectos productivos en sus comunidades.

Fomentar la participación de la sociedad con acciones que mejoren el bienestar de grupos vulnerables.

Plan municipal de desarrollo

La política para el desarrollo del municipio de **Pánuco de Coronado** pretende crear las condiciones para impulsar las actividades productivas en las regiones rurales y, con ello fortalecer las relaciones comerciales y de servicios para sus habitantes a través del apoyo en la creación de fuentes de empleo; además de administrar los recursos naturales renovables y no renovables existentes, con base en una adecuada y oportuna planeación; instrumentar y operar adecuadamente el desarrollo sustentable con la participación coordinada de los sectores públicos y privados de la sociedad. Por lo cual el desarrollo del presente proyecto permitirá que personas que habitan localidades cercanas, cuenten con empleos bien remunerados que permitan elevar





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

su calidad de vida.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El sitio propuesto para CUSTF, **no se ubica** dentro de algún **AICA** establecida para el estado de Durango y tampoco **se ubica** dentro de alguna **RTP** establecida para el estado de Durango.

Regiones hidrológicas prioritarias (R H P)

En México, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) tiene como función coordinar, apoyar y promover acciones relacionadas con el conocimiento y uso de la diversidad biológica mediante actividades orientadas hacia su conservación y manejo sostenible. En mayo de 1998, la CONABIO inició el programa de RHP, con el objetivo de obtener un diagnóstico de las principales subcuencas y sistemas acuáticos del país considerando las características de biodiversidad y los patrones sociales y económicos de las áreas identificadas, para establecer un marco de referencia que pueda ser considerado por los diferentes sectores para el desarrollo de planes de investigación, conservación uso y manejo sostenido.

El sitio propuesto para CUSTF, **se ubica** cerca de la **RHP Río Nazas (Número 40)** establecida para el estado de Durango, cuya descripción es la siguiente:

REGIÓN HIDROLÓGICA PRIORITARIA "RÍO NAZAS" (NÚMERO 40)

Hidrología: cubre una extensión de 35 036.86 km², sus recursos hídricos principales son lénticos: presas Lázaro Cárdenas, Francisco Zarco, el Palmito y lago de Santiaguillo y, lóticos: ríos San Juan, Ramos, Potreritos, del Oro, Nazas, Santiago, Tepehuanes y Peñón Blanco.

Limnología básica: cuenca baja alterada.

Geología/Edafología: rodeada por las sierras de Tepehuanes, de la Candela, de las Canoas, Meseta de la Zarca, Bolsón de Mapimí y Valle de San Juan. Suelos tipo Regosol, Litosol, Feozem, Rendzina, Xerosol, Cambisol y Castañozem.

Características varias: climas semisecos semicálidos, muy secos semicálidos, secos templados, templado subhúmedo, semifrío subhúmedo con lluvias en verano y algunas en invierno. Temperatura media anual de 14 / 22°C. Precipitación total anual de 100 - 700 mm.

Principales poblados: Victoria de Durango, Gómez Palacio, Santa María del Oro, Peñón Blanco, Santa Catarina de Tepehuanes, Torreón, Nuevo Ideal, Canatlán, Santiago Papasquiaro.

Actividad económica principal: agropecuaria, industrial y acuícola.

Flora: los tipos de vegetación presentes son pastizal natural, bosques de pino-encino, encino-pino, táscate, matorral de manzanilla, matorral desértico rosetófilo, matorral crasicaule, vegetación acuática, semiacuática y ribereña.

Fauna: se encuentran especies de peces tales como, *Astyanax mexicanus*, *Camptostoma ornatum*, *Catostomus plebeius*, *Characodon lateralis*, *Chirostoma mezquital*, *Cyprinella*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

alvarezdelvillari, *C. lepida*, *Dionda episcopa*, *Etheostoma pottsi*, *Moxostoma austrinum*, *Pantosteus plebeius*. Todas estas especies se encuentran amenazadas. La zona sirve de refugio para aves migratorias como patos y gansos y de anidación de *Rhynchopsitta pachyrhyncha*.

Aspectos económicos: pesca de actividad agropecuaria, industrial y forestal. Recursos termoeléctricos.

Problemática: modificación del entorno por desforestación, desecación e incendios, contaminación por actividades agropecuarias, industriales y descargas urbanas.

Conservación: preocupa la sobreexplotación de recursos hidráulicos, la desforestación y la contaminación. Hacen falta inventarios biológicos (grupos poco o no estudiados), monitoreos de los grupos conocidos e introducidos, estudios fisicoquímicos cambiantes del entorno, estudios de las aguas subterráneas y dinámica poblacional de especies sensibles a las alteraciones del hábitat. Se propone frenar planes gubernamentales y privados de desecación de cuerpos de agua; establecer límites de almacenamiento de agua en presas y extracción de pozos; incluir a los organismos en los monitoreos de calidad del agua; considerar al agua como recurso estratégico dada su escasez y a los cuerpos de agua como puente para aves migratorias.

Vinculación RHP: Derivado del análisis de la problemática ambiental de la RHP "Río Nazas" y buscando que los impactos generados se prevengan, mitiguen o compensen, se propone como medida de compensación por la modificación del entorno por deforestación, la reforestación de 19 ha con especies nativas dentro de la MHF. Cabe mencionar que en la etapa de abandono del sitio también se realizará la restauración del área mediante la colocación de tepetate y tierra fértil sobre el jal, además se realizará la reforestación del área que ocupará el depósito de jales, para llevar el sitio lo más posible a su estado original. Estará estrictamente prohibido afectar más superficie de la autorizada, también se prohíbe el uso de fuego para desarrollar las actividades de CUSTF, la Ingeniería del depósito de jales contempla un sistema para recuperación de lixiviados (en caso de que lleguen a generarse) con el fin de evitar la contaminación del suelo y agua. También se contempla un programa de conservación de suelos mediante el acordonamiento de material vegetal muerto y la construcción de presas de piedra acomodada. Previo a las actividades de CUSTF, se ejecutará el programa de rescate de flora y fauna silvestre.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/0648/21 de fecha 12 de mayo de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$696,903.92 (seiscientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 49.77 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.

- III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 25 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 27 de mayo de 2021, Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 696,903.92 (seiscientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 49.77 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 14.22 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango, promovido por Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Pol-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-1	1	570183	2712470.8858
Pol-1	2	570190	2712534.98542
Pol-1	3	570198	2712539.22107
Pol-1	4	570200	2712553.77318





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-1	5	570199	2712568.3253
Pol-1	6	570202	2712578.57792
Pol-1	7	570218	2712590.48419
Pol-1	8	570232	2712596.43733
Pol-1	9	570268	2712596.43733
Pol-1	10	570297	2712595.77587
Pol-1	11	570308	2712592.13784
Pol-1	12	570322	2712589.82273
Pol-1	13	570332	2712589.82273
Pol-1	14	570340	2712589.16128
Pol-1	15	570347	2712587.83836
Pol-1	16	570358	2712582.87741
Pol-1	17	570370	2712569.97895
Pol-1	18	570379	2712561.04924
Pol-1	19	570371	2712549.80443
Pol-1	20	570359	2712542.19764
Pol-1	21	570337	2712530.95283
Pol-1	22	570323	2712524.66896
Pol-1	23	570305	2712514.74706
Pol-1	24	570280	2712503.50225
Pol-1	25	570274	2712494.57254
Pol-1	26	570266	2712482.33554
Pol-1	27	570250	2712465.46832
Pol-1	28	570235	2712456.86934
Pol-1	29	570219	2712452.56986
Pol-1	30	570206	2712459.84591
Pol-1	31	570189	2712466.12978

Polígono: Pol-2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-2	1	570430	2712515.64944
Pol-2	2	570417	2712519.37728
Pol-2	3	570408	2712520.03874
Pol-2	4	570401	2712524.66896
Pol-2	5	570395	2712531.94501
Pol-2	6	570396	2712541.86691
Pol-2	7	570407	2712544.51275
Pol-2	8	570420	2712545.88365

Polígono: Pol-3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-3	1	570464	2712401.11363
Pol-3	2	570457	2712353.68653
Pol-3	3	570450	2712353.81393
Pol-3	4	570435	2712359.63477
Pol-3	5	570426	2712361.22228
Pol-3	6	570422	2712360.69311





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-4	6	570424	2712324.7097
Pol-4	7	570437	2712326.82638
Pol-4	8	570446	2712327.88471
Pol-4	9	570454	2712331.6568

Polígono: Pol-5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-5	1	570331	2712164.36757
Pol-5	2	570325	2712177.86566
Pol-5	3	570315	2712200.09071
Pol-5	4	570313	2712231.84077
Pol-5	5	570312	2712256.18248
Pol-5	6	570310	2712275.76169
Pol-5	7	570309	2712290.04922
Pol-5	8	570311	2712302.74924
Pol-5	9	570309	2712319.48679
Pol-5	10	570322	2712324.18054
Pol-5	11	570338	2712325.76804
Pol-5	12	570344	2712322.06387
Pol-5	13	570356	2712321.5347
Pol-5	14	570369	2712320.47636
Pol-5	15	570379	2712317.30136
Pol-5	16	570389	2712304.60133
Pol-5	17	570397	2712288.7263
Pol-5	18	570404	2712273.9096
Pol-5	19	570415	2712255.38873
Pol-5	20	570436	2712253.27206
Pol-5	21	570443	2712256.22824
Pol-5	22	570436	2712209.67708

Polígono: Pol-6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-6	1	570301	2712317.21732
Pol-6	2	570304	2712305.39508
Pol-6	3	570304	2712293.75339
Pol-6	4	570304	2712276.82003
Pol-6	5	570305	2712265.7075
Pol-6	6	570306	2712254.59498
Pol-6	7	570309	2712241.89496
Pol-6	8	570307	2712227.60743
Pol-6	9	570308	2712219.14074
Pol-6	10	570298	2712249.3033
Pol-6	11	570280	2712269.41168
Pol-6	12	570251	2712291.63672
Pol-6	13	570238	2712301.16174
Pol-6	14	570224	2712309.62842
Pol-6	15	570213	2712320.74095



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-6	16	570204	2712331.85347
Pol-6	17	570199	2712337.98942
Pol-6	18	570202	2712349.05142
Pol-6	19	570213	2712348.52225
Pol-6	20	570223	2712346.40558
Pol-6	21	570234	2712337.9389
Pol-6	22	570241	2712331.58888
Pol-6	23	570246	2712322.59303
Pol-6	24	570256	2712322.06387
Pol-6	25	570265	2712315.71385
Pol-6	26	570275	2712314.12635
Pol-6	27	570290	2712316.24302

Polígono: Pol-7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-7	1	570197	2712327.91392
Pol-7	2	570205	2712318.09511
Pol-7	3	570215	2712306.98259
Pol-7	4	570230	2712299.04507
Pol-7	5	570258	2712279.99503
Pol-7	6	570291	2712249.3033
Pol-7	7	570305	2712215.43657
Pol-7	8	570314	2712185.80318
Pol-7	9	570325	2712161.59082
Pol-7	10	570319	2712159.10504
Pol-7	11	570308	2712161.72605
Pol-7	12	570273	2712161.19688
Pol-7	13	570242	2712162.25521
Pol-7	14	570218	2712158.55104
Pol-7	15	570196	2712157.4927
Pol-7	16	570155	2712159.60937
Pol-7	17	570113	2712162.25521
Pol-7	18	570097	2712162.25521
Pol-7	19	570084	2712162.78438
Pol-7	20	570048	2712163.31355
Pol-7	21	569997	2712167.01772
Pol-7	22	569969	2712168.07606
Pol-7	23	569951	2712168.07606
Pol-7	24	569947	2712168.07606
Pol-7	25	569943	2712184.48026
Pol-7	26	569943	2712193.47611
Pol-7	27	569933	2712205.64697
Pol-7	28	569929	2712216.23032
Pol-7	29	569928	2712227.64706
Pol-7	30	569970	2712264.67708
Pol-7	31	569962	2712299.67708
Pol-7	32	570045	2712317.67708
Pol-7	33	570077	2712258.67708

6





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-7	34	570138	2712291.67708
Pol-7	35	570148	2712326.29721
Pol-7	36	570159	2712326.29721
Pol-7	37	570169	2712328.41388
Pol-7	38	570184	2712322.59303
Pol-7	39	570198	2712318.88886

Polígono: Pol-8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-8	1	570301	2712151.5281
Pol-8	2	570283	2712143.67708
Pol-8	3	570091	2712117.67708
Pol-8	4	569887	2712138.71669
Pol-8	5	569893	2712142.67601
Pol-8	6	569914	2712143.73434
Pol-8	7	569926	2712152.73019
Pol-8	8	569939	2712157.4927
Pol-8	9	569969	2712161.19688
Pol-8	10	570027	2712157.4927
Pol-8	11	570056	2712153.25936
Pol-8	12	570086	2712154.84686
Pol-8	13	570137	2712154.84686
Pol-8	14	570187	2712147.96768
Pol-8	15	570210	2712147.43852
Pol-8	16	570236	2712153.25936
Pol-8	17	570274	2712152.73019

Polígono: Pol-9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pol-9	1	569921	2712236.30429
Pol-9	2	569916	2712218.34699
Pol-9	3	569919	2712207.23447
Pol-9	4	569929	2712201.94279
Pol-9	5	569935	2712187.1261
Pol-9	6	569938	2712172.3094
Pol-9	7	569928	2712162.25521
Pol-9	8	569908	2712153.25936
Pol-9	9	569882	2712149.02602
Pol-9	10	569867	2712140.77767
Pol-9	11	569839	2712143.67708
Pol-9	12	569800	2712208.61123
Pol-9	13	569819	2712335.67708
Pol-9	14	569884	2712322.67708

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

PREDIO AFECTADO: Ejido San José de Avino

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-020-JOS-002/21

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Schinus molle	593	Individuos
Opuntia leucotricha	1110.4	Individuos
Opuntia rastrera	498.9	Individuos
Prosopis glandulosa	28.4	Individuos
Agave durangensis	256	Individuos
Opuntia imbricata	214.9	Individuos
Bouteloua gracilis	570861.9	Individuos
Forestiera angustifolia	2381.5	Individuos
Acacia schaffneri	6798.6	Individuos
Acacia greggii	6783.7	Individuos
Echinocereus sp.	14	Individuos
Aristida divaricata	142342	Individuos
Eragrostis spp.	213300	Individuos
Mammillaria heyderi	14	Individuos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despálme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el M.C. SACRAMENTO CORRAL RIVAS, quien deberá establecer una bitácora de Actividades. En caso de haber cambios respecto a la responsabilidad de la ejecución, se deberá informar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Durango.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes SEMESTRALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 1 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La CIA. MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La CIA. MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La CIA. MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1034/21

Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Mexicana de Avino, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Deposito de Jales en la Unidad Minera San José de Avino**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco de Coronado en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación mediante el oficio No. 01362 del 17 de diciembre de 2018, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Representación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx

ING. ENRIQUE VEGA FERNANDEZ Titular de la Promotoria de Desarrollo Ftal. de la CONAFOR. del Estado de Durango.-Ciudad

M.C. SACRAMENTO CORRAL RIVAS. - Responsable Técnico. Elaborador y ejecutor del E.T.J.

ARCHIVO

JL/CG/ rqq

